

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. ACCION DE TUTELA No. 11001-3335-012-2017-00273-00

Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2017 -

En la fecha a las tres y treinta de la tarde pasa al Despacho de la señora Juez la acción de tutela de la referencia informando que correspondió por reparto.


Fernanda Fagua Neira
Secretaria



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001-3335-012-2017-00273-00
ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA PALLARES MUÑOZ
ACCIONADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Bogotá, D.C., veintidós de agosto de dos mil diecisiete.

La abogada SANDRA PATRICIA PALLARES MUÑOZ **apoderada de 135 trabajadores** del Contrato de Concesión No 001-2009 – (Consortio Constructor Ruta del Sol – CONSOL - mantenimiento de doble calzada ruta del sol puerto salgar Cundinamarca a San roque cesar) **presenta reclamación administrativa ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** de fecha 10 de julio de 2017 (fl.5-25) y la adiciona el 28 del mismo mes (25 reverso a 33),) para lograr la anulación de “Contratos de transacción mediante los cuales se da por terminado contratos de trabajo por mutuo acuerdo”, el reintegro, pago de salarios y seguridad social, indemnizaciones, reintegros y examen de retiro en favor de sus poderdantes

Los trabajadores que representa la apoderada se enlistan a continuación:

1. LUIS CARLOS PRADO LÓPEZ
2. EDWIN CAMACHO GALLARDO
3. JAIRO PRADO LOPEZ
4. PEDRO DONEY SILVA NIÑO
5. PEDRO ANTONIO MARTINEZ PINZON
6. QUERUBIN GALEANO LEON
7. RAUL URUEÑA VILLALOBOS
8. ROBINSON MURILLO MEJIA

9. JOSE SAIR RODRIGUEZ MARIN
10. SERGIO ALEJANDRO OSORIO GARCIA
11. SERAPIO CORREA
12. SEGUNDO EDILBERTO NOVA ARIZA
13. VICTOR OCTAVIO SANCHEZ COSSIO
14. WILLIAM DE JESUS CALDERON MONTOYA
15. WEIMAR PACHECO MARIN
16. YAIR ALBEIRO ALFONSO QUINTERO
17. CARLOS ALBERTO TORRES BARON
18. MARIA MACHADO NAGLE
19. CARLOS JULIO MARQUEZ CÁCERES ⁽¹⁾
20. CRISTIAN CARVAJALINO PADILLA
21. CRISTIAN NOEL DURÁN DURÁN
22. CIRO ALFONSO FORERO TORRES
23. BLAS ANTONIO LÓPEZ MALDONADO
24. ALVARO JAVIER ALFARO BELEÑO
25. ALEXANDER LUNA SÁNCHEZ
26. ALIRIO OCHOA ALVAREZ
27. JUAN FRANCISCO ALVAREZ BEDOYA
28. JHON ANGEL BARBOSA MOLINA
29. JOSÉ NEIDE GUERRERO
30. JHON DE JESÚS FLÓREZ HERNÁNDEZ
31. JOSÉ DE JESÚS MENESES ARMENTA
32. GLADIS SOFIA VILLANUEVA RAMOS
33. LIBARDO BAÑOS RODRÍGUEZ
34. KATHERINE MADARIAGA VERGEL
35. JUAN ANTONIO MORENO IBARRA
36. HENRY CONDE BAUTISTA
37. HECTOR FIDEL GARCÍA TORRES
38. HUMBERTO MARTÍNEZ CAMARGO
39. LEISON ALBERTO ARARA CARRION
40. LUIS ANTONIO PADILLA QUINTERO
41. MEDARDO FONTECHA VARGAS
42. LUIS CARLOS PRADO LÓPEZ
43. PEDRO JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
44. LADY ISABEL CARDENAS LÓPEZ
45. LUIS EDUARDO BERNAL VELASQUEZ
46. LUIS ANIBAL ROMERO PÉREZ
47. LEYDI LILIANA VILLAREAL GARCÍA
48. MIGUEL ANDRÉS PASTRANA LOZANO
49. MANUEL ENRIQUE PACHECO JIMÉNEZ
50. MARÍA VERÓNICA MARTÍNEZ DUARTE
51. MANUEL FERNANDO OLIVEROS VELASQUEZ
52. WILDER OTALORA ALVARADO
53. WILLINTON CERVANTES GÓMEZ
54. SERGIO RAFAEL MUÑOZ LÓPEZ
55. RAMIRO ROJAS
56. RONALD RODRÍGUEZ ESTRADA
57. RICHARD TORRADO CANALES
58. NANCY JACOME GARCÍA
59. NORIDA DORIAS PÉREZ
60. HERNAN MARTÍNEZ RAMÍREZ
61. HERLIDES DEL CARMEN TRILLOS DUARTE
62. YEISON SAMIR RINCÓN ÁLVAREZ
63. YURY ANDREA ARIZA CARRILLO
64. YANID SALCEDO GARCÍA YORGEN
65. YORGEN MANDÓN RODRÍGUEZ
66. IVÁN MONTAÑO CHOGÓ
67. LEISON ALEXANDER TAMAYO PÉREZ
68. DUBAN ENRIQUE OVIEDO VERGARA
69. DUBIER ISNEY GUERRERO REYES
70. HEMERSON VACA ALVAREZ
71. YOHON JAIRO RUDAS RUDAS
72. JHON JAIRO PERALTA ANGUAYA
73. JOSÉ DAVID LIZARAZO CAMARGO
74. JOSÉ LUIS CELIS QUINTERO
75. IDELFONSO MORA RUEDA
76. ALDER ALONSO MUÑOZ ARMESTO
77. GERARDO DE ARMAS OSORIO
78. FREDY CASTRO ANGARITA
79. EDIOVER RANGEL LOZANO
80. EDWAR DARIO FONTECHA MERCHAN
81. ERBIN MORA PUELLO
82. MIGUEL ALFONSO QUINTERO SANTAMARÍA
83. ELDA LÓPEZ MUÑOZ
84. EDWIN EMIRO CRUZ GÓMEZ
85. EDINSON JOSÉ JIMÉNEZ GUILLEN
86. ELIBERTO ROMERO ORTÍZ

¹ A partir del numero 19 fueron relacionados en la adición a la solicitud

87. EDINSON LENOTH RODRÍGUEZ ROBLES
88. DIEGO ANDRÉS PAREDES ORTÍZ,
89. OMAR DE JESÚS BONILLA OSPINO,
90. JERSON DANILLO VEGA SÁNCHEZ,
91. EDGAR JAVIER PÉREZ ORTÍZ,
92. FIDEL ALFONZO DITTA MORENO
93. JESÚS DAVID GARCÍA BALLENA,
94. CRISTIAN IVAN FLÓREZ GUARNIZO,
95. DIONER TRILLOS SUÁREZ
96. MIGUEL FABIAN BARRERO SUÁREZ
97. WILLIAM OLAYA ARIAS,
98. FABIO VELASQUEZ CÁCERES
99. GONZALO ÁLVAREZ JULIO,
100. AIRE ANTONIO MENDEZ NARVAEZ,
101. GUILLERMO ALFONSO MORENO HERRERA,
102. JHON JAIRO DÍAZ SOTO,
103. LUIS HERNANDO CAÑAS ROSADO,
104. SAUL PEÑUELA CALVO,
105. VÍCTOR GUSTAVO RANGEL MEJÍA
106. NELSON QUINTANA PUENTE,
107. JAIME PADILLA INFANTE,
108. FABIAN DÍAZ MARTÍNEZ,
109. LIANA PATRICIA HINCAPIE PÉREZ
110. GABRIEL ÁNGEL MENA GALVIS
111. EULOGIO PEDROZA QUINTERO
112. EDWIN EMIRO CRUZ GÓMEZ
113. ELIZABETH PALLARES AREVALO,
114. EBERTH DAVID ORTEGA RIVERA,
115. FANUVEL ALIRIO SUÁREZ SUÁREZ,
116. YEISON JOSÉ FLÓREZ PINZÓN,
117. HEVER ENRIQUE MORALES QUINTERO,
118. RAMIRO EDUARDO ACOSTA SÁNCHEZ
119. ARMANDO CARMONA SIERRA
120. JESÚS RAMIRO HERRERA PORTILLO
121. JOSÉ LUIS MURILLO CORREA
122. JOHN ALBEIRO TORRADO SALCEDO
123. LUIS OSMANY FERNÁNDEZ QUINTANA
124. MARTÍN SEGUNDO MEDINA FORERO
125. ADALBERTO CRIADO PÉREZ
126. DARÍO ROJAS OVIEDO
127. ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ DONADO
128. BERNARDINO ARMENTA MENESES
129. ANDERSON BELTRÁN RIVEROS
130. FREDDY DURÁN ESPITIA
131. LUIS HERNANDO CAÑAS ROSADO
132. MARISOL DE JESÚS CARMONA CARVAJAL
133. MARÍA TERESA CARVAJALIÑO
134. LUIS ENRIQUE URREA MOSQUERA
135. FREDY ALBERTO PINEROS FLORES

En las reclamaciones administrativas presentadas ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el 10 de julio de 2017 (fl.5 reverso a 25) y su adición de 28 del mismo mes (fl. 25 reverso - 34) la apoderada solicitó:

1. **pagar SOLIDARIAMENTE** a la brevedad tanto los **salarios atrasados como la seguridad social** adeudada a los trabajadores que no han suscrito los ACUERDOS DE TRANSACCIÓN.
2. Intervenir para que CONSOL **de por no válidos los ACUERDOS DE TRANSACCIÓN** suscritos por mis prohijados por vicios en el consentimiento y en especial sobre aquellos trabajadores que gozaban de una estabilidad laboral reforzada -BENEFICIARIOS DEL RETEN SOCIAL- tales como madres cabeza de familia sin alternativa económica, personas con limitación física, mental, visual o auditiva, estaban próximos a obtener su pensión de jubilación o de vejez, eran víctima del desplazamiento forzado por razones de violencia y/o estaban cobijados por FUERO SINDICAL, así como los que sufrieron algún accidente de trabajo, estaban enfermos o tenían algún problema de salud que no los hacía aptos para ser liquidados, vale decir, aquellos trabajadores que por su situación de debilidad manifiesta tenían derecho a permanecer en el empleo, no ser despedidos por la situación de vulnerabilidad y debían estar en el empleo hasta que el despido hubiera sido autorizado por el Ministerio del Trabajo.
3. Intervenir para que CONSOL proceda a **reintegrar a todos mis poderdantes** por el vicio en el consentimiento ante el CONSTREÑIMIENTO ILEGAL de que fueron objeto para forzarlos a suscribir los ACUERDOS DE TRANSACCIÓN y los DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO, y, de manera especial para aquellos trabajadores que gozaban de FUERO SINDICAL, eran objeto del RETEN SOCIAL y/o tenían alguna condición médica que no los hacía aptos para liquidarlos.

4. Intervenir para que CONSOL de **trámite ante el Ministerio del Trabajo los permisos y/o autorizaciones de que trata el CST para despedir** o finiquitar los vínculos laborales de los trabajadores de CONSOL.
5. Intervenir para que CONSOL **permita, facilite y HAGA PRACTICAR EL EXAMEN SANITARIO DE RETIRO** a todos los trabajadores de CONSOL, con la misma rigurosidad con que se hizo el examen sanitario de ingreso, incluyendo el examen de columna y disponiendo el pago de los gastos razonables de venida y de regreso y aún de estadía si fuere necesario, para los trabajadores que no viven en la ciudad de Barrancabermeja (Santander).
6. Intervenir para que CONSOL **tenga por no suscritos los ACUERDOS DE TRANSACCIÓN** para todos los trabajadores de CONSOL hasta tanto no se les practique el EXAMEN SANITARIO DE RETIRO y en consecuencia mientras dicho examen sea practicado se continúe pagando sus salarios.
7. Una vez realizado el EXAMEN SANITARIO DE RETIRO y al momento de terminar los vínculos laborales de mis prohijados se sirva intervenir para que **CONSOL de aplicación a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y adicionalmente las previstas en los pactos colectivos y las convenciones colectivas de trabajo**, incluyendo todos los factores salariales que constituyen parte de la base de la liquidación en punto a que se apliquen en su liquidación todos los conceptos que deben ser considerados como salariales, entre ellos, todas las primas y subvenciones del último año de servicio, vale decir, lo devengado durante esos 365 días, debiéndoseles ser computados en tal sentido todo lo que no sea susceptible de calificar de tiempo regular, es decir, extra, suplementario, descansos, festivos, etc., debiendo incluir la liquidación el tiempo regular, extras, dominicales, enfermedad, permiso remunerado, subsidio de arriendo, subsidio de transporte, subsidio de alimentación, prima convencional, prima de vacaciones, antigüedad en tiempo, antigüedad en dinero, el PRL, incentivo por productividad, los viáticos permanentes y los destinados a proporcionar gastos de manutención y alojamiento, etc.
8. Intervenir para que **CONSOL efectúe el pago de los Bonos de productividad** adeudados a la fecha.
9. Intervenir para que **CONSOL efectúe el pago retroactivo** correspondiente a los salarios por los asensos de cargo.
10. Intervenir para que **CONSOL efectúe el pago según la labor** realmente desempeñada.
11. SE ABSTENGA EL PRÓXIMO 28 DE JULIO DE 2017 DE LIQUIDAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01 DE HASTA TANTO CONSOL NO HAYA RESUELTO LA PROBLEMÁTICA AQUÍ DESCRITA, VALE DECIR, QUE HAYA RESPETADO LOS MÁS MÍNIMOS PROBLEMÁTICA AQUÍ DESCRITA, VALE DECIR, QUE HAYA RESPETADO LOS MÁS MÍNIMOS DERECHOS LABORALES DE MIS PROHIJADOS.
12. SE NOS PERMITA PARTICIPAR COMO REPRESENTANTES Y VOCEROS DE LOS TRABAJADORES DE CONSOL EN LAS MESAS DE TRABAJO Y/O REUNIONES LLEVADAS A CABO CON EL CONTRATISTA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01 DE 2010 A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES SEAN ESCUCHADOS Y TENIDOS EN CUENTA.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES

La apoderada solicita en la petición se sirva expedir copia auténtica, completa y legible de los siguientes documentos y las certificaciones indicadas en los numerales 4 y 11.

1. Del Contrato de Concesión N° 01 de 2010 y todas sus modificaciones u otrosí suscritos durante su ejecución.
2. Del Acta de inicio del Contrato de Concesión N° 01 de 2010.
3. Del Acta de terminación del Contrato de Concesión N° 01 de 2010, y todos los documentos que soportaron dicha actuación.
4. **Se sirva CERTIFICAR** el porcentaje efectivamente y/o realmente ejecutado del Contrato de Concesión N° 01 de 2010 a diciembre de 2016 y/o a la fecha de terminación y/o liquidación de dicho contrato.
5. De las pólizas vigentes de los seguros que garantizaban el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión N° 01 de 2010.
6. En medio magnético, de todos los informes de la interventoría del Contrato de Concesión N° 01 de 2010, desde el inicio del contrato a la fecha.
7. Del contrato suscrito con CONSOL para la ejecución de la obra pública y/o de los soportes y/o autorizaciones dadas a la Concesionaria Ruta del Sol para que fuera el CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL quien adelantara la obra

Y en la adición de 28 julio agrega (fl.32)

8. Del documento de constitución del CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL-, con todos sus soportes.
9. De los estudios que sirvieron de soporte para incrementar el costo de los 5 peajes del TRAMO 2 de la RUTA DEL SOL. En este punto se requiere copia de todo el expediente administrativo que sirvió de soporte para dicho incremento.
10. De los estudios que sirvieron de soporte para poner los 2 nuevos peajes del TRAMO OCAÑA-GAMARRA. En este punto se requiere copia de todo el expediente administrativo que sirvió de soporte para la implementación de los 2 nuevos peajes.
11. De cada uno de los 5 peajes del TRAMO 2 de la RUTA DEL SOL, solicito se me certifique las tarifas aplicadas desde su instalación y hasta la fecha, indicando el porcentaje aplicado en cada incremento que se le haya hecho.

12. De TODAS las actas levantadas con la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. y/o con CONSOL durante el presente año y de todos los documentos referidos a la terminación anticipada del Contrato No. 01 de 2010 enviados y/o recibidos por los Contratistas, así como los que se hayan suscrito conjuntamente por las partes (Actas, Acuerdos, etc.).

Como peticiones subsidiarias, se solicita a la ANI (fl. 22)

1. Subsidiaria 1 Intervenir para que CONSOL efectúe las reliquidaciones a todos mis prohijados, en las que se tenga en cuenta que la terminación del vínculo laboral se da unilateralmente por causas imputables a CONSOL y se calcule el ingreso base de liquidación (IBL) teniendo en cuenta todas las primas y subvenciones del último año de servicio así como todos los pagos que constituyan factores salariales devengados durante esos 365 días -todas las remuneraciones recibidas por mis prohijados durante la vigencia de la relación laboral que buscaban la contraprestación de los servicios prestados- y proceder a pagar las diferencias causadas por las omisiones en la liquidación inicial con la correspondiente indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., así como la correspondiente indexación de cada obligación y los intereses moratorios.
2. Subsidiaria 2 Intervenir para que CONSOL le pague a mis prohijados la correspondiente INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE PAGO de que trata el artículo 65 en cita sobre las sumas de dinero adeudadas a la fecha y hasta que se efectúe el pago, ya que dicha indemnización se ha de reconocer sin perjuicio del reconocimiento de las demás indemnizaciones que se lleguen a causar, por cuanto ella tiene su origen de forma autónoma en el hecho de que cuando una empresa decide liquidar el contrato de trabajo a un empleado, sin importar las causas y circunstancias de su decisión, debe proceder a pagar al empleado todos los conceptos derivados del respectivo contrato, debiendo efectuar el pago el mismo día en que se haga la liquidación del contrato, liquidación que a su vez debe efectuarse el mismo día que se despide al trabajador.

Estudiados los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado admite la acción de tutela instaurada la abogada SANDRA PATRICIA PALLARES MUÑOZ en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición

Para el esclarecimiento de los hechos debatidos, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Tener como pruebas y valorar lo que a derecho corresponda los documentos legajados a los folios 5 a 39 del expediente.

INFORMES

ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que presente informe frente a los doce cuestionamientos, las diez solicitudes de documentos, dos certificaciones y dos peticiones subsidiarias presentadas por la accionante con escrito de 10 de julio de 2017 (fl.5-25) y su adición el 28 del mismo mes. En caso de haber suministrado los documentos solicitados deberá allegar la prueba de la constancia de entrega, así como la

copia del acto administrativo mediante el cual da respuesta a los cuestionamientos con su constancia de notificación a la accionante.

Término para dar respuesta y allegar los informes y pruebas solicitadas es DOS DIAS, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la abogada SANDRA PATRICIA PALLARES MUÑOZ en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

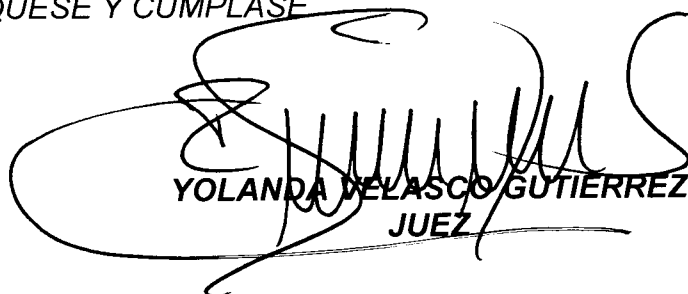
SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

AL DIRECTOR GENERAL de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

A la actora, SANDRA PATRICIA PALLARES MUÑOZ

TERCERO. PRACTICAR LAS PRUEBAS ordenadas en la parte motiva de esta providencia; en especial que se alleguen oportunamente al expediente los informes y documentos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA DELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ